



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 13 de febrero de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 527/2008. (2009061022)*

En el procedimiento abreviado núm. 527/2008, interpuesto por la representación procesal de D. Francisco José Torres Muñoz, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 1 de octubre de 2007, que inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe de Servicio de Consumo y Participación de fecha 21 de mayo de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. 458/2006, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de febrero de 2009.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 13 de febrero de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 527/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Torres Muñoz, contra la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 1 de octubre de 2007, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a retrotraer las actuaciones, admitir a trámite el recurso y pronunciarse sobre el fondo. Sin costas”.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Director General del Instituto de  
Consumo de Extremadura,  
PEDRO GARCÍA RAMOS